

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Málaga, a fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA, el Sr. D. Daniel Escacena Ortega, Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Sr. D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número n.º 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y SS de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] UWMH	PÁG. 1/8	

Código Seguro De Verificación	[REDACTED] 675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]-3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO.- Que, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

TERCERO.- Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades así como en aquellas que fomenten la innovación y el emprendimiento.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas, interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Andalucía Emprende, F.P.A., se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Designar personal técnico para desarrollar, en colaboración con Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la UMA, actividades de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento a los miembros de la comunidad universitaria. El personal técnico designado deberá preferentemente poseer formación y experiencia acreditada en programas de emprendimiento universitario y líneas de apoyo financiero al emprendimiento, así como en tutorización de los proyectos de emprendimiento de alto potencial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	VMH	PÁG. 2/8	

Código Seguro De Verificación	-3675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/ -3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Poner a disposición de la comunidad universitaria al anterior personal técnico, que acudirá a las instalaciones indicadas por la UMA los cinco días de la semana, conforme a la planificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento. El personal técnico designado, desarrollará además todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, el citado personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario. Asimismo, deberá informar al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la UMA sobre propuestas de cualquier actividad en la Universidad de Málaga a efectos de que se realicen las correspondientes actuaciones de coordinación, autorización y supervisión dentro del plan de acciones de emprendimiento por parte de la propia Universidad.
- Comunicar a la Universidad de Málaga los nombres, categorías profesionales y relación laboral del personal técnico designado por Andalucía Emprende F.P.A., incorporando copia de sus respectivos contratos de trabajo, dado que no existe una cesión de trabajadores, sino que el personal técnico designado pertenece a Andalucía Emprende F.P.A. y trabajará en un espacio cedido por la Universidad de Málaga, en los términos descritos en los dos párrafos anteriores.

La Universidad de Málaga se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Habilitar, mientras esté vigente el presente convenio, un espacio de trabajo dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet donde le personal técnico designado por Andalucía Emprende podrá desarrollar las actividades anteriormente relacionadas y a colaborar en las obligaciones compartidas descritas a continuación.
- Asumir los gastos de suministros, mantenimiento, limpieza y seguridad de dicho espacio.

La Universidad de Málaga y Andalucía Emprende, F.P.A., se comprometen a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

1. Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
2. Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
3. Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, alojamiento empresarial, tutorización y acceso a rondas de financiación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	WMH	PÁG. 3/8	

Código Seguro De Verificación	3675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/ 3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
5. Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
6. Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.
7. A efectos de garantizar la política de seguridad informática y de protección de datos de carácter personal de ambas entidades, los medios de naturaleza informática y redes de comunicación del personal designado por Andalucía Emprende deberá ser provistos por esta última.

TERCERA.- Contraprestación económica.

El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

CUARTA.- Señalización.

El interior y exterior del espacio cedido se podrá señalar con los identificadores que establezca Andalucía Emprende, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Confidencialidad de la Información

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	██MH	PÁG. 4/8	

Código Seguro De Verificación	██3675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/██3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona del Andalucía Emprende, F.P.A., que actuará como secretaria, con voz y sin voto. La Comisión estará presidida por la persona titular del Vicerrectorado de Emprendimiento de la Universidad de Málaga o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria será efectuada por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable de forma expresa y por acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] UWMH	PÁG. 5/8	

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]-3675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]-3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) La decisión de alguna de las partes siempre que sea comunicado a la otra parte con un mes de antelación.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma.

DÉCIMA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige a cada una de las partes, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Cada una de las partes será responsable individual del incumplimiento de tales normativas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] JWMH	PÁG. 6/8	

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]-3675	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	26/09/2024 09:20:09	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/[REDACTED]-3675			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

